

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO SUPRIMIENDO EL MINISTERIO DE CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 27 de julio de 1860

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 07 de julio de 1860

Decreto suprimiendo el Ministerio de Crédito Público.

Fernando Guzmán, Senador en ejercicio del P. E.,

á sus habitantes.

Considerando que los reclamos pendientes en el Ministerio de Crédito Público son muy reducidos, pues la deuda ya está casi reconocida en el todo, y por lo mismo es innecesaria la existencia de dicha Cartera; en uso de las facultades de que se halla investido.

DECRETA:

Art. 1º. Suprímese el Ministerio de Crédito público, cuyo ramo se agregará á la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º. El ramo de Instrucción agregado antes al Ministerio de Crédito público. Queda anexo al de Gobernación.

Art. 3º. Los empleados sub alternos de la expresa Cartera de Crédito público, quedarán agregados al Ministerio de Hacienda; para la pronta conclusión de los reclamos pendientes.

Art. 4º. Comuníquese á quienes corresponde.-

Dado en Palacio Nacional de Managua; á 4 de julio de 1860. - **Fernando Guzmán.**- Al señor **Doctor don Rosalio Cortéz**, Secretario de Estado en las Carteras de Gobernación y Guerra.

Observación: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.